



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE. N° 23478519/MGEYA-DGEGE/17

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Resolución CFE 84/09, las Leyes N° 898, N° 1845 y N° 5.460, el Decreto N° 725/07, el Expediente Electrónico N° 23478519/MGEYA-DGEGE/17, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 23 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reconoce y se garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que la Ciudad garantiza y asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo, como la promoción del más alto nivel de calidad de enseñanza y políticas sociales complementarias que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes;

Que la Resolución CFE 84/09 dispone que las instituciones de educación secundaria deben establecer vinculaciones con el nivel primario para posibilitar el ingreso, permanencia y egreso escolar;

Que la Ley de Educación Nacional establece que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria;

Que así también pone en cabeza del Ministerio de Educación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales;

Que de conformidad con lo establecido por Ley N° 5460, corresponde al Ministerio de Educación asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias de acuerdo a diferentes objetivos, entre ellos, diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas, programas y proyectos educativos y sociales que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley Nacional N° 26.206 consagra la obligatoriedad escolar hasta la finalización de la Educación Secundaria, lo que se receptó en el ámbito del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

por medio de la Ley N° 898;

Que asimismo, conforme lo dispuesto por la Ley nacional mencionada, dentro de las finalidades de la Educación Primaria se encuentran la de proporcionar una formación integral, básica y común, y garantizar a todos los/las niños/as el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria;

Que en igual orden de ideas, entre las finalidades de la Educación Secundaria, se encuentra la de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios, así como brindar una formación ética que permita a los mismos, desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones;

Que resulta indispensable a partir del efectivo acceso a la educación, la continuidad escolar y el egreso, convirtiendo a la escuela secundaria en una experiencia vital y significativa, tanto en su desarrollo cotidiano como para sus proyectos de futuro;

Que a dichos fines resulta menester establecer las condiciones pedagógicas y materiales para que el tránsito entre el nivel primario y el secundario aseguren las condiciones necesarias para la inclusión, la integración y el logro educativo de todos los estudiantes de los niveles obligatorios del sistema educativo;

Que atento ello, y a fin de garantizar el más alto nivel de calidad educativa y académica, se entiende necesario y oportuno, la implementación del Proyecto de Articulación entre el Nivel Primario y el Nivel Secundario - Puente Primario-Secundario- (PPS), que permita optimizar la enseñanza y el aprendizaje en los alumnos/as ingresantes al nivel secundario, para facilitar su transición desde el nivel primario, y mejorar su trayectoria escolar en el nivel secundario;

Que por este Proyecto se propicia la continuidad curricular, reflejando el camino recorrido por los alumnos/as de séptimo grado, a través de un informe por cada uno de ellos, en el que se plasmarán los conocimientos curriculares alcanzados y sus habilidades socio-emocionales;

Que el informe permite a los docentes del nivel secundario, tener de antemano un amplio conocimiento sobre las fortalezas que puedan potenciarse y las posibles carencias, en relación a cada alumno/a ingresante;

Que dicho informe se realizará de conformidad con los recaudos establecidos en los términos de la ley 1845 y el Decreto N° 725/07 ;

Que el Proyecto de Articulación entre el Nivel Primario y el Nivel Secundario -Puente PrimarioSecundario- (PPS) favorece la unificación y articulación conjunta dentro del sistema educativo, permitiendo ensamblar conocimientos anteriores y nuevos, ponderándose la experiencia y vivencia de los niños/as y las estrategias de enseñanza de la escuela;

Que el mencionado Proyecto se implementará de manera obligatoria para todos los alumnos/as asistentes al séptimo grado del nivel primario, de escuelas comunes y especiales de educación de Gestión Estatal, Superior y progresivamente en las escuelas supervisadas por la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que de esta manera, resulta necesario y oportuno el dictado del acto administrativo pertinente por el que se apruebe el Proyecto de Articulación entre el Nivel Primario y el Nivel Secundario Puente PrimarioSecundario- (PPS);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el Proyecto de Articulación entre el Nivel Primario y el Nivel Secundario –Puente Primaria-Secundaria (PPS), el que será obligatorio para todos los alumnos/as asistentes al Séptimo grado del Nivel Primario, de Escuelas Comunes y Especiales, de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Educación Superior, dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, conforme los lineamientos enunciados en el Anexo (IF-23478999-DGEGE-17) el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establézcase la implementación progresiva del Proyecto de Articulación entre el Nivel Primario y el Nivel Secundario -Puente Primaria-Secundaria (PPS), aprobado por el Artículo 1° para las instituciones supervisadas por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.

Artículo 3.- Deléguese en la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa la facultad de crear las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación del Proyecto aprobado por el Artículo 1°.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones de Educación Primaria, Media y Especial, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, Dirección General de Educación Superior, Dirección General de Educación de Gestión Privada, y a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa. Cumplido, archívese.